

LEY Nº 3554

Sancionada el 08/09/1960. Promulgada el 21/09/1960. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.223, del 27 de septiembre de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$75.000.-m/n.), en calidad de colaboración del Estado a la celebración de la Semana del Estudiante y con destino exclusivo a la construcción de carrozas alusivas.

Art. 2°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública será el encargado de distribuir entre los establecimientos de enseñanza que lo soliciten, los fondos destinados a los fines precitados.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

JOSE D. GUZMAN – Fernando Suárez – Rafael Delgado Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, septiembre 21 de 1960.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Olber Domenichelli